

REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ATACAMA
I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA
DIRECCIÓN ASESORIA JURIDICA

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN,
SOCIEDAD PUNTA DEL COBRE S.A Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE CALDERA.

CALDERA, 27 FEB. 2017

VISTOS: El Convenio de Colaboración de fecha 13 de enero del año 2017, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Caldera y la Sociedad Punta Del Cobre S.A. de Caldera; La Ley 19880 que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los órganos de la administración del Estado"; Decreto Alcaldicio N°5059 de fecha de fecha 07 de diciembre de 2016 que delega funciones a don Víctor Hugo Ossandón Álvarez administrador Municipal; La Resolución N° 1.600/2008 de la Contraloría General de la República y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1° Que la Ilustre Municipalidad de Caldera es una corporación autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. En ese sentido, la Municipalidad tiene por misión el desarrollar en el ámbito de su territorio funciones desarrolladas con el turismo, el deporte y la recreación y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, entre otras funciones, señaladas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2° Que la Sociedad Punta Del Cobre, persona jurídica de derecho privado dedicado al giro de la minería, cuya misión es crear valor a través del desarrollo y explotación de recursos minerales, preferentemente de cobre, protegiendo y potenciando a las personas y a su entorno.

3° Que para el cumplimiento de las funciones municipales, anteriormente mencionadas, la ley ha conferido a los Municipios diversas atribuciones, entre las cuales, cabe destacar aquella contemplada en los artículos 5°, letra c), y 63, letra f), de la ley N° 18.695, que habilita a dichas entidades para, a través del respectivo alcalde, administrar los bienes municipales, muebles e inmuebles, suscribiendo

convenios de colaboración con otras entidades, para la debida concreción de estas funciones municipales.

DECRETO 1068

1.- **APRUÉBESE** en cada una de sus partes Convenio de Colaboración suscrito con fecha 13 de enero de 2017, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA**, Rol Único Tributario N° 69.030.300-0, representada por su Alcaldesa, doña **BRUNILDA GONZALEZ ÁNGEL**, cédula nacional de identidad N° 9.198.247-1, ambas domiciliadas en calle Matías Cousiño N° 395, de la comuna de Caldera, Región de Atacama, en adelante "la Municipalidad" la Sociedad Punta Del Cobre S.A., Rol Único Tributario N° 96.561.560-1, representado por Don **SEBASTIAN RIOS RIVAS**, Cedula nacional de identidad N° 8.968.551-0 según se acreditará, Don **RICARDO UAUY VALDIVIA**, cédula nacional de identidad N° 10.969.274-3, ambos domiciliados en calle Rancagua N° 200, Copiapó, cuyo tenor esencial es el siguiente.



CONVENIO DE COLABORACIÓN
SOCIEDAD PUNTA DEL COBRE S.A
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA

En Copiapó, a 13 de enero de 2017, entre **SOCIEDAD PUNTA DEL COBRE S.A.**, persona jurídica de derecho privado dedicado al giro de la minería, rol único tributario número 96.561.560-1, denominada indistintamente en adelante "PUCOBRE", representada en este acto, según se acreditará, por don **SEBASTIAN RIOS RIVAS**, chileno, casado, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad número 8.968.551-0, y don **RICARDO UAUY VALDIVIA**, chileno, casado, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad número 10.969.274-3, todos domiciliados para estos efectos en Rancagua N° 200, Copiapó y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA**, Rol Único Tributario N° 69.030.300-0, representado por el su Alcaldesa Sra. Brunilda Clementina González Anjel, cédula nacional de identidad N° 9.198.247-1, ambas domiciliados en Matías Cousiño N° 395, de la comuna de Caldera, en adelante e indistintamente "La Municipalidad", exponen:

ANTECEDENTES:

La Ilustre Municipalidad de Caldera, es una corporación autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio



propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

Que, en virtud de sus objetivos la Unidad de Control Canino Municipal a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario ha desarrollado el programa de "Unidad Control Canino", cuya finalidad es fomentar la tenencia responsable y el cuidado de las mascotas de la comuna.

Que, en el marco de dicho programa se ha implementado el Canil Municipal ubicado en el kilometro 907 sector zenteno, con el objeto de salvaguardar la integridad de los canes que deambulan en la vía pública y puedan causar algún daño a la población de la comuna.

Por su parte, PUCOBRE es una empresa de la mediana minería cuya misión es crear valor a través del desarrollo y explotación de recursos minerales, preferentemente de cobre, protegiendo y potenciando a las personas y a su entorno.

En virtud de los antecedentes anteriormente expuesto, las partes convienen lo siguiente:

PRIMERO: Objeto.- El objeto del presente convenio es prestar colaboración para ampliación del Canil Municipal, por medio de la construcción del séptimo cuartel.



lu.

✍

SEGUNDO: PUCOBRE se compromete a:

1. Implementar un cuartel nuevo para el ingreso de canes, manteniendo el diseño del actual canil, con algunos cambios en los materiales de las estructuras metálicas (mayor grosor y resistencia a las condiciones ambientales).
2. Realizar mejoras estructurales a los caniles municipales, cambiando los sistemas de bisagras de las puertas de los caniles que presentan deterioros, además de contemplar la reparación y/o reemplazo de puertas dañadas.
3. Implementar corta vientos y división inter cuarteles, de 1,6 metros de alto y a todo lo ancho de los mismos, lo que permitirá un mayor control de las condiciones climáticas, como así también el control visual entre caniles, resguardando la incidencia de peleas entre los canes.
4. Trasladar en sus vehículos los canes que han sido capturados y dispuestos para el ingreso al canil municipal.
5. Proporcionar la alimentación mensual de los canes que ingresen al canil municipal, con un tope de 20 mascotas máximo, contando con una cantidad de 20 sacos mensuales de 30 kilos.
6. Durante la permanencia de los perros en el Canil Municipal, se compromete a solventar los gastos relacionados por vacunas y tratamientos de ser requeridos.
7. Colaborar en la medida que sea y fuese necesario a algún requerimiento solicitado por la Unidad de Control Canino municipal para mejorar la atención de la comunidad.
8. Prestar apoyo logístico (flyer, toldos, jaulas, etc.) para generar campaña de adopción de las mascotas



*

[Handwritten signature]

TERCERO: La Municipalidad se compromete a:

1. Brindar la atención médica veterinaria a los canes que sean trasladado por la empresa PUCOBRE a las dependencias del canil.
2. Velar por el cuidado, alimentación, resguardo y promoción para adopción de los canes ingresados.
3. En el caso que se ingresen canes, sin operar (cirugías de esterilización o castración), se les realizara el cobro mínimo que estipula la ordenanza municipal.
4. La Unidad de Control Canino, si fuese muy necesario y en casos puntuales, irá en busca de los canes a las faena mineras de la empresa PUCOBRE, de lo contrario dicha empresa, se encargara de su respectivo traslado en jaulas.
5. Generar campañas de adopción para los canes, solicitando ayuda y apoyo a PUCOBRE si fuese necesario para dicha realización (difusión, flyer, marketing etc.).

CUARTO: Las partes reconocen que este Convenio está orientado a promover la cooperación entre ellas y no crea ningún derecho u obligación, o algún acuerdo de trabajo exclusivo entre las partes, ni transferencia de recursos económicos.

QUINTO: La vigencia del presente convenio será a partir de la suscripción del presente instrumento hasta el 31 de Diciembre del 2017, fecha en la cual se entenderá por renovado el Convenio por un



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

año, si las partes no expresan su intención de ponerle termino en el lapso de 15 días hábiles con antelación a dicho plazo.

No obstante lo anterior, cualesquiera de las partes podrán ponerle término anticipado, mediante aviso escrito, remitido por carta certificada, con a lo menos sesenta días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados, los que se llevarán a cabo hasta su finalización.

SEXTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Caldera, prorrogando la competencia ante sus tribunales.

SEPTIMO: La personería de don Sebastián Rios Rivas y de don Ricardo Uauy Valdivia para representar a SOCIEDAD PUNTA DEL COBRE S.A. consta de la Escritura Pública de fecha siete de Septiembre de dos mil doce, otorgada ante Notario Público de Santiago de don Humberto Santelices Narducci, Repertorio número seis mil setecientos veintiséis guión dos mil doce, documento que no se inserta, por ser conocido por las partes.

OCTAVO: La personería de doña Brunilda Clementina González Anjel para representar a la Ilustre Municipalidad de Caldera, consta en Acta de Proclamación de Alcalde Electo de Comuna de Caldera de fecha 23 de Noviembre del año 2016, recaídos en autos rol número 854-A , del



✱

[Handwritten signature]

Tribunal Electoral Regional de Atacama, documento que no se inserta, por ser conocido por las partes.

NOVENO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando dos ejemplar en poder de cada parte.

En comprobante y previa lectura firman

PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

3.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE,



**VÍCTOR HUGO OSSANDÓN ÁLVAREZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

Por delegación de facultades de la Sra. Alcaldesa



**WALDO WONG GENERAL
SECRETARIO MUNICIPAL**

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Transparencia
- Unidad de control canino
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica.
- Sociedad Punta Del Cobre.
- VOA/WWG/PEG/CMS/jdz.